RESOLUCIÓN N° 30000-04135
(28 de julio DE 2026)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FGN-NC-IPSE-0010-2026"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, y

,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con radicado No. 20261100301740003 de fecha 20 de abril de 2026, respectivamente, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por el Director de Protección y Asistencia y el Líder de la Unidad de Apoyo, justificando la necesidad para contratar la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOLINETES CON SU RESPECTIVO SERVIDOR Y SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO".**

Que, consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que no existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra integralmente la totalidad de los servicios requeridos en el objeto contractual.

Que los elementos objeto del presente proceso se clasifican como de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, además los elementos a adquirir son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Que la condición de común utilización se configura en razón a que dichos bienes son ofrecidos de manera recurrente y generalizada por una pluralidad de proveedores del sector de defensa y seguridad, bajo condiciones comerciales estandarizadas, lo que permite su identificación unívoca en el mercado. En consecuencia, cualquier oferente con capacidad técnica puede garantizar resultados equivalentes y previsibles conforme a las prácticas habituales del comercio.

En este contexto, al existir una oferta amplia que asegura condiciones homogéneas de calidad y desempeño, y dado que la ficha técnica define de manera precisa los componentes, materiales y niveles de servicio requeridos, las propuestas resultan técnica y funcionalmente comparables entre sí. Por lo tanto, es viable que la selección del contratista se fundamente exclusivamente en el factor precio, sin afectar la idoneidad del resultado final, ajustándose plenamente a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, lo que habilita la utilización de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Que, tal como se indicó en la **Resolución de Apertura No. 30000-03304 de 2026**, la Entidad publicó el día 19 de junio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **TRES MIL SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($3.007.125.135,90) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el análisis realizado durante la estructuración del estudio del sector que soporta el presente proceso de selección.

Que el presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 33626 de fecha 14 de mayo de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0010-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados las cuales fueron atendidas por la Entidad y fueron publicadas en el SECOP II junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, de acuerdo con el "Cronograma del Proceso", el día 26 de junio de 2026, se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0010-2026**, de acuerdo con la lista de proveedores publicada en el Secop II, presentándose cuatro (4) ofertas, las cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	PROPONENTE
1	VOXCOM SAS
2	SURAMERICANA DE VÍDEO Y SONIDO SAS
3	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.
4	AXON TECH SAS

Que, en el término previsto en el "*Cronograma del Proceso*", el comité de evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de verificación, así:

I. Oficio radicado No. 2026110090626403 del 01 de julio del año 2026 remite informe el Comité técnico.
II. Informe del comité financiero del 30 de junio del año 2026.
III. Informes del comité jurídico publicado el 01 de julio del año 2026, arrojando el siguiente consolidado preliminar

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	**VOXCOM SAS**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - DEBE SUBSANAR
2	**SURAMERICANA DE VÍDEO Y SONIDO SAS**	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - DEBE SUBSANAR
3	**SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - DEBE SUBSANAR
4	**AXON TECH SAS**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - DEBE SUBSANAR

Que se realizó una adenda no.1 para ajustar el cronograma del proceso de acuerdo con las observaciones y/o subsanaciones recibidas en el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes para realizar la subasta el día 09 de julio del año 2026 a las 03:30 pm.

Que en el término previsto en el cronograma del proceso el comité de evaluación verificó las subsanaciones y observaciones recibidas y como consecuencia de dicha evaluación el 07 de julio de 2026, rindió alcance a los informes de evaluación de requisitos habilitantes, así:

I. Informe del comité técnico del 07 de julio del año 2026.

II. Informes del comité jurídico publicado el 07 de julio del año 2026, arrojando el siguiente consolidado

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	**VOXCOM SAS**	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	**SURAMERICANA DE VÍDEO Y SONIDO SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	**SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	**AXON TECH SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que en el término previsto en el cronograma del proceso el comité de evaluación verificó las subsanaciones y observaciones recibidas y como consecuencia de dicha evaluación el 08 de julio de 2026 se publicó el consolidado de proponentes habilitados y no habilitados, en los siguientes términos:

I. Informe del comité técnico del 08 de julio del año 2026.
II. Informes del comité jurídico publicado el 08 de julio del año 2026, arrojando el siguiente consolidado:

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	**VOXCOM SAS**	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

2	**SURAMERICANA DE VÍDEO Y SONIDO SAS**	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	**SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	**AXON TECH SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que se realizó una adenda no.2 para ajustar el cronograma del proceso de acuerdo con las observaciones recibidas en el término de la verificación del informe de requisitos habilitantes, estableciéndose en el cronograma como nueva fecha para realizar la subasta el día 14 de julio del año 2026 a las 02:30 pm.

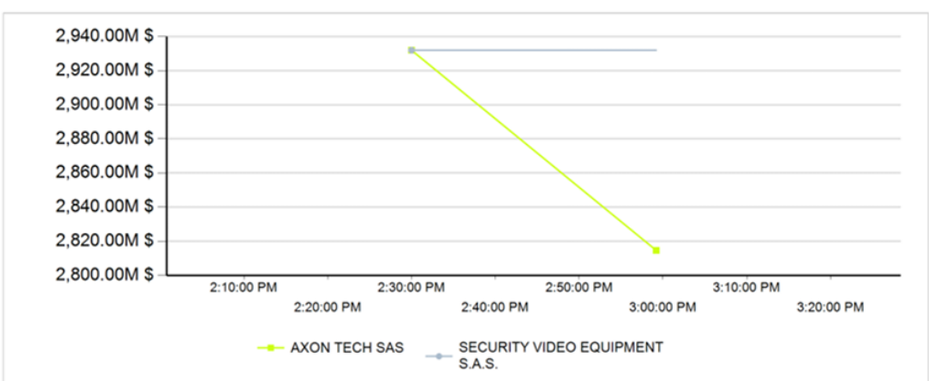
Que, el Grupo de Análisis del Sector de la Subdirección Nacional de Gestión Contractual efectuó el análisis y estudio de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados, contenidas en el sobre No. 2, a la luz de las causales de rechazo previstas en el numeral 3.12 del Pliego de Condiciones del proceso, concluyendo que ninguno de los proponentes habilitados técnica, financiera y jurídicamente, se encontraba incurso en dichas causales.

Que, en seguimiento del procedimiento fijado para el proceso de selección, el día 14 de julio a las 2:30 pm, se inicia el evento de subasta electrónica, por lo que según el informe arrojado por la plataforma SECOP II, se obtuvo un total de un (1) lance, con el siguiente reporte:

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	AXON TECH SAS	2.814.668.832,00 COP	2.814.668.832,00 COP	4%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



Que el Grupo de Análisis de la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, una vez finalizado el evento de subasta, procedió a requerir al proponente **AXON TECH S.A.S.** quien presentó la mejor oferta durante el evento de subasta, en el sentido de ajustar la Oferta económica, así:

"…
De conformidad con el proceso de referencia, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOLINETES CON SU RESPECTIVO SERVIDOR Y SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO.", el Equipo de Estudios del Sector de la Subdirección Nacional de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, adelantó el Análisis de Precios de la propuesta presentada por la AXON TECH S.A.S., al respecto, se evidenció que su valor de $2.814.668.832,00 presenta un porcentaje de ahorro del 4.00% respecto al valor inicial de la Subasta.
Por lo anterior, se solicita ajustar y enviar la oferta en formato Excel, debidamente diligenciada y firmada, en ella se debe aplicar el porcentaje de descuento obtenido del 4.00% ítem por ítem, utilizando el método de redondeo matemático estándar a dos (2) decimales.
…"

Una vez ajustada la oferta económica el Grupo de Análisis de la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación Procede a realizar la verificación, concluyendo lo siguiente:

"…

Primero: Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la adjudicación debe recaer en la oferta de menor precio; condición que en este proceso cumple la empresa AXON TECH S.A.S., al haber presentado el único lance válido durante el evento.

Segundo: Que, efectuada la verificación correspondiente, se estableció que la propuesta presentada por AXON TECH S.A.S se encuentra dentro del presupuesto oficial asignado, generando un ahorro del 4,00%, equivalente a CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($117.277.869,00), lo cual resulta favorable para la Entidad en el marco de los principios de economía y selección objetiva:

PROCESO		FGN-NC-IPSE-0010-2026							
OBJETO CONTRACTUAL:		"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOLINETES CON SU RESPECTIVO SERVIDOR Y SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO."							
ARRANQUE DE SUBASTA:		$ 2.931.946.701,00		% DIFERENCIAL FRENTE AL PRESUPUESTO	% DIFERENCIAL ENTRE PROPUESTAS	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN	MÍNIMO ADMISIBLE
ÍTEM	EMPRESA	OFERTA	DIFFERENCIA						
1	AXON TECH S.A.S.	$ 2.814.668.832,00	$117.277.869,00	4,00%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Tercero: Que con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en los Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (que con fundamento en el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 ejerce su función de desarrollar, implementar y difundir políticas, planes, programas, normas instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública) y en el numeral 2.1.1.3. del Manual de Contratación de la Entidad (Versión 08), se determinó que la propuesta no constituye un precio artificialmente bajo. En consecuencia, se solicitó formalmente al proponente la actualización de su oferta económica conforme el valor de cierre de la subasta inversa, respetando el límite establecido para la adjudicación.

Cuarto: De conformidad con lo anterior, la oferta presentada por AXON TECH S.A.S. por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.814.668.832,00) no pone en riesgo la ejecución del contrato en razón y se encuentra acorde a los precios del mercado.

…"

Que el Comité Evaluador mediante Oficio No. 20261100907330 43 del 17 de julio de 2026 y alcance No 20261100907758 33 del 24 de julio de 2026, emitió recomendación y concepto favorable para la adjudicación del proceso, en los siguientes términos:

> *"… el Comité Evaluador emite concepto favorable y recomienda la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FGN-NC-IPSE-0010-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOLINETES CON SU RESPECTIVO SERVIDOR Y SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO" a la sociedad AXON TECH S.A.S, representada legalmente por JEAN JOSÉ ACEVEDO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No 93.405.242, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.814.668.832,00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33626 del 14 de mayo de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, de acuerdo con los valores unitarios presentados en su oferta económica.*
>
> *Lo anterior, teniendo en cuenta que la sociedad **AXON TECH S.A.S.** cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y que su propuesta económica se encuentra ajustada al presupuesto definido por la Entidad.*
>
> *El saldo restante de $192.456.303,90 se deberá liberar del CDP 33626 del 14 de mayo de 2026.*
>
> *…"*

Que en cumplimiento del Manual de Contratación, el 22 de julio de 2026 los integrantes de la junta de contratación recomendaron la adjudicación del proceso conforme el informe del comité evaluador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica *FGN-NC-IPSE-0010-2026*, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOLINETES CON SU RESPECTIVO SERVIDOR Y SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO",** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP **No.** *33626 del 14 de mayo de 2026*, expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto de la Fiscalía General de la Nación, a la firma **AXON TECH S.A.S** identificada con **Nit.: 901.092.926-7,** representada legalmente por **JEAN JOSÉ ACEVEDO BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.405.242, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.814.668.832,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente adjudicatario, o su apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título

III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese al proponente no favorecido a través de publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en BOGOTA, a lo(s) 28 día(s) del mes de julio de 2026

JOSE IGNACIO ANGULO M
Firmado electrónicamente por JOSE IGNACIO ANGULO M
Fecha: 2026.07.28 10:56:30 -05'00'

JOSÉ IGNACION ANGULO MURILLO
Director Ejecutivo (E)

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Andres Javier Sejin Soto-Abogado Contratista SGC	ANDRES JAVIER SEJIN SOTO Firmado electrónicamente por ANDRES JAVIER SEJIN SOTO Fecha: 2026.07.27 18:29:37 -05'00'
Revisó:	Alejandra Sánchez Rendon– Profesional Especializado II (E)- SGC	LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON Firmado electrónicamente por LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON Fecha: 2026.07.27 19:46:40 -05'00'
VoBo:	Laura Jicela Téllez González - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G Firmado ele LAURA JIC Fecha: 2026
VoBo:	Alexander Sánchez Pérez, Asesor Dirección Ejecutiva	JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ Firmado electrónican Jhon Alexander S Fecha: 2026.07.27
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		